

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRISTIAN MANUEL ALZAMORA ZEPEDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR, 21 FEB 2024

DECRETO EXENTO N.º 0756

VISTOS:

- Convenio de Colaboración suscrito entre don Cristian Manuel Alzamora Zepeda y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 12 de febrero de 2024.
- 2. Correo Electrónico emanado del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal, don Cristian Zuleta Moreno, con fecha 12 de enero de 2024 a las 16:38.
- 3. Decreto N°3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como secretaria Municipal subrogante.
- 4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, rectificado por Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- 5. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que confiere.

CONSIDERANDO:

- Que, don Cristian Manuel Alzamora Zepeda, mediante su empresa, actualmente se encuentra realizando proyectos habitacionales en la población Capitán Rafael Torreblanca en la comuna de Vallenar, lo cual ha significado un movimiento de tierra por sobre los 80.000 m³.
- 2. Que, don Cristian Manuel Alzamora Zepeda, manifiesta de forma genuina, clara y espontánea al Director de Tránsito y Transporte Público Municipal, don Cristian Zuleta Moreno, su intención de colaborar gratuitamente con trabajos, al beneficio de los habitantes de la comuna de Vallenar, y utilizar el material estabilizado ya mencionado para efectuar mejoras a distintos caminos de la ciudad de Vallenar.
- 3. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

- 4. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un terreno, inscrito a fojas mil trescientos setenta y nueve número ochocientos noventa y uno de fecha trece de septiembre del año dos mil diez del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, que se ubica en Sector Cuatro Palomas al Poniente del Aeródromo de Vallenar.
- 5. Y, considerando especialmente la iniciativa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda y la necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de mejorar condiciones de conectividad vial dentro de la comuna, lo cual va en directo beneficio de los habitantes de la comuna, ambas partes han convenido colaborar en dicho sentido, y, por tanto, decretar lo siguiente:

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y CRISTIAN MANUEL ALZAMORA ZEPEDA, cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda, actualmente está construyendo proyectos habitacionales en la población Capitán Rafael Torreblanca en la comuna de Vallenar, y esto ha significado un movimiento de tierra por sobre los 80.000 m³. Ante esta situación, la mencionada empresa, manifiesta de forma genuina, clara y espontánea, su intención de colaborar gratuitamente con trabajos, al beneficio de los habitantes de la comuna de Vallenar, y utilizar dicho material (estabilizado) para efectuar mejoras a distintos caminos de la ciudad de Vallenar.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

Además, que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un terreno, inscrito a fojas mil trescientos setenta y nueve número ochocientos noventa y uno de fecha trece de septiembre del año dos mil diez del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, que se ubica en Sector Cuatro Palomas al Poniente del Aeródromo de Vallenar, definido por los vértices V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10, V-11, V-2, V-13, V-14, V-15, V-16, V-17, V-18, V-19. El terreno tiene una superficie de 721.738,16 metros cuadrados; cuyos deslindes de acuerdo al Plano y Memoria son los siguientes:

- NORTE: con distintos propietarios, en línea quebrada de nueve tramos, entre los vértices V 1 a V 10, en un total de 1.385,62 metros;
- **SUR ESTE**: con otros propietarios, en línea quebrada de seis tramos, entre los vértices V-11 a V-17, en un total de 1.544,02 metros;
- **ESTE**: con otros propietarios, camino acceso Sur de por medio, entre los vértices V-10, V-11, en 246,84 metros;
- **OESTE**: con Ruta 5 Norte entre vértices V-17 a V-1 en un total 1.250,00 metros.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, ambas partes se comprometen a tomar acciones efectivas, y gratuitamente, siempre en beneficio directo de la comuna de Vallenar y la calidad de vida de sus habitantes, en cuanto a mejorar condiciones de conectividad vial dentro de la comuna. Esto es, en concreto, realizar mejoras en distintos caminos de Vallenar, como lo son: el camino de Torino que conecta Villa Cordillera con Villa Ballenary; la Población Quinta Valle y Sector La Turbina; el camino publico detrás de las Villas de los Regidores y las Pircas que conecta Hacienda Compañía con Villa las Terrazas; el tramo de calle Chungará en tierra entre avda. Quebrada Carrizalillo y calle El Pedregal, y por último; acceso y conexión desde acceso a ruta concesionada de la Ruta 5 Norte, al frente de las canchas de Villa El Edén y que conecta con avenida Longomilla y Chañar Blanco en el sector de la Villa el Edén; todos caminos públicos y alternativos en caso de emergencia y congestión vehicular, para lo cual, ambas partes colaborarán con el mismo objetivo, como se detallará a continuación.

TERCERO: DE LA COLABORACIÓN.

Por este acto, tanto la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda como la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se comprometen a colaborar, durante la vigencia del presente instrumento, en los puntos que se exponen a continuación:

- 1. La Municipalidad permitirá que, en el terreno de su propiedad, sindicado en la cláusula primera del presente instrumento, se acumule material resultante del movimiento de tierra generado por la construcción de proyectos habitacionales en la población Capitán Rafael Torreblanca en la comuna de Vallenar por la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda (aproximadamente 80.000 m³ de tierra).
- 2. Don Cristian Manuel Alzamora Zepeda, se compromete que su empresa realizará, gratuitamente, el traslado del referido material hasta el terreno municipal mencionado, y destinarlo a realizar las mejoras en distintos caminos de Vallenar, como lo son: el camino de Torino que conecta Villa Cordillera con Villa Ballenary; la Población Quinta Valle y Sector La Turbina; el camino publico detrás de las

Villas de los Regidores y las Pircas que conecta Hacienda Compañía con Villa las Terrazas; el tramo de calle Chungará en tierra entre avda. Quebrada Carrizalillo y calle El Pedregal, y por último; acceso y conexión desde acceso a ruta concesionada de la Ruta 5 Norte, al frente de las canchas de Villa El Edén y que conecta con avenida Longomilla y Chañar Blanco en el sector de la Villa el Edén, así como cualquier otra vía alternativa en la que sea necesario, durante la vigencia del presente convenio.

3. Ambas partes se comprometen en actuar siempre en el marco de la probidad y las leyes, especialmente, en cuanto a las normativas vigentes de seguridad, normas de tránsito y aquellas relacionadas al cuidado del medio ambiente.

CUARTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el propósito de facilitar la ejecución del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, mantendrá una comunicación activa y fluida con la empresa, debiendo coordinar durante la vigencia del presente convenio, reuniones periódicas a fin de coordinar los trabajos que se ejecuten y que no entorpezca, en ningún caso, el normal funcionamiento vial de la comuna.

QUINTO: CONSTANCIA.

Por medio del presente acto, ambas partes declaran que, de la presente colaboración, no se percibirá ningún beneficio pecuniario de ningún tipo para las partes que suscriben.

Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar mantiene su dominio, y, por consiguiente, la tenencia del terreno de su propiedad sindicado en la cláusula primera del presente instrumento.

Por su parte, la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda acepta que el terreno municipal sólo será utilizado para el depósito del material mencionado, debiendo procurar tener todos los cuidados de no realizar daños en el mismo.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar no se hará responsable de los daños que pudieren producirse sobre terceros a causa de los trabajos que la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda realice dentro del marco de la presente colaboración, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad, siendo estos eventuales daños de la exclusiva responsabilidad de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda.

La empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda realizará sus trabajos gratuitamente sin percibir ningún beneficio de la presente colaboración, debiendo responder por sí misma en relación a sus proveedores, trabajadores dependientes y terceros.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar declara no tener obligaciones de carácter laboral alguna con la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda ni con sus trabajadores dependientes.

Las partes declaran que el presente instrumento no constituye en ningún caso un contrato de servicios o de obra.

SEXTO: VIGENCIA DE LA COLABORACIÓN.

Este convenio entrará en vigencia con su celebración y tendrá una duración de 9 MESES, expirando en consecuencia, el día 12 de noviembre de 2024.

SÉPTIMO: RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES.

Se deja expresa constancia que, para una eventual renovación de este vínculo colaborativo, o cualquier modificación que contemple la disposición de recursos municipales, ésta deberá ser informada con, al menos, dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del presente instrumento, y deberá ser expuesta ante el honorable concejo municipal.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, desde ya, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, Región de Atacama, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la empresa, y los restantes en poder de la municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.°1.831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N.°1.892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARÍA FUENTES CRUZ SECRETARIÁ MUNICIPAL (S) ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA

- DISTRIBUCION:

 Cristian Alzamora Zepeda (Copia física).

 Alcaldía (Copia digital)

 Admicipal (Copia digital).

 DIDECO (Copia digital).
- Dir. De Control Interno (Copia digital).
- Dirección Jurídica (1 Copia física).Of. Transparencia Municipal (1 Copia física).
- Of. de partes (1 Copia física). / AFJ/MFC/PGM/acc.





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CRISTIAN MANUEL ALZAMORA ZEPEDA

 \mathbf{E}

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, a 12 de febrero del año 2024, comparecen, por una parte, don CRISTIAN MANUEL ALZAMORA ZEPEDA, Rol Único Tributario I

domiciliado para estos efectos en calle

comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la empresa", y, por la otra parte; la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Rol Único Tributario N.º69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad.

ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N.º25, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la municipalidad", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda, actualmente está construyendo proyectos habitacionales en la población Capitán Rafael Torreblanca en la comuna de Vallenar, y esto ha significado un movimiento de tierra por sobre los 80.000 m³. Ante esta situación, la mencionada empresa, manifiesta de forma genuina, clara y espontánea, su intención de colaborar gratuitamente con trabajos, al beneficio de los habitantes de la comuna de Vallenar, y utilizar dicho material (estabilizado) para efectuar mejoras a distintos caminos de la ciudad de Vallenar.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual, le corresponde la administración local de la comuna, teniendo por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

Además, que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un terreno, inscrito a fojas mil trescientos setenta y nueve número ochocientos noventa y uno de fecha trece de septiembre del año dos mil diez del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, que se ubica en Sector Cuatro Palomas al Poniente del Aeródromo de Vallenar, definido por los vértices V-1, V-2, V-3, V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10, V-11, V-2, V-13, V-14, V-15, V-16, V-17, V-18, V-19. El terreno tiene una superficie de 721.738,16 metros cuadrados; cuyos deslindes de acuerdo al Plano y Memoria son los siguientes:

- **NORTE**: con distintos propietarios, en línea quebrada de nueve tramos, entre los vértices V 1 a V 10, en un total de 1.385,62 metros;
- **SUR ESTE**: con otros propietarios, en línea quebrada de seis tramos, entre los vértices V-11 a V-17, en un total de 1.544,02 metros;
- **ESTE**: con otros propietarios, camino acceso Sur de por medio, entre los vértices V-10, V-11, en 246,84 metros;
- **OESTE**: con Ruta 5 Norte entre vértices V-17 a V-1 en un total 1.250,00 metros.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, ambas partes se comprometen a tomar acciones efectivas, y gratuitamente, siempre en beneficio directo de la comuna de Vallenar y la calidad de vida de sus habitantes, en cuanto a mejorar condiciones de conectividad vial dentro de la comuna. Esto es, en concreto, realizar mejoras en distintos caminos de Vallenar, como lo son: el camino de Torino que conecta Villa Cordillera con Villa Ballenary; la Población Quinta Valle y Sector La Turbina; el camino publico detrás de las Villas de los Regidores y las Pircas que conecta Haçienda Compañía con Villa las Terrazas; el tramo de calle Chungará en tierra entre avda. Quebrada Carrizalillo y calle El Pedregal, y por último; acceso y conexión desde acceso a ruta concesionada de la Ruta 5 Norte, al frente de las canchas de Villa El Edén y que conecta con avenida Longomilla y Chañar Blanco en el sector de la Villa el Edén; todos caminos públicos y alternativos en caso de emergencia y congestión vehicular, para lo cual, ambas partes colaborarán con el mismo objetivo, como se detallará a continuación.

TERCERO: DE LA COLABORACIÓN.

Por este acto, tanto la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda como la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se comprometen a colaborar, durante la vigencia del presente instrumento, en los puntos que se exponen a continuación:

- 1. La Municipalidad permitirá que, en el terreno de su propiedad, sindicado en la cláusula primera del presente instrumento, se acumule material resultante del movimiento de tierra generado por la construcción de proyectos habitacionales en la población Capitán Rafael Torreblanca en la comuna de Vallenar por la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda (aproximadamente 80.000 m³ de tierra).
- 2. Don Cristian Manuel Alzamora Zepeda, se compromete que su empresa realizará, gratuitamente, el traslado del referido material hasta el terreno municipal mencionado, y destinarlo a realizar las mejoras en distintos caminos de Vallenar, como lo son: el camino de Torino que conecta Villa Cordillera con Villa Ballenary; la Población Quinta Valle y Sector La Turbina; el camino publico detrás de las Villas de los Regidores y las Pircas que conecta Hacienda Compañía con Villa las Terrazas; el tramo de calle Chungará en tierra entre avda. Quebrada Carrizalillo y calle El Pedregal, y por último; acceso y conexión desde acceso a ruta concesionada de la Ruta 5 Norte, al frente de las canchas de Villa El Edén y que conecta con avenida Longomilla y Chañar Blanco en el sector de la Villa el Edén, así como cualquier otra vía alternativa en la que sea necesario, durante la vigencia del presente convenio.
- 3. Ambas partes se comprometen en actuar siempre en el marco de la probidad y las leyes, especialmente, en cuanto a las normativas vigentes de seguridad, normas de tránsito y aquellas relacionadas al cuidado del medio ambiente.

CUARTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con el propósito de facilitar la ejecución del presente convenio, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de su Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, mantendrá una comunicación activa y fluida con la empresa, debiendo coordinar durante la vigencia del presente convenio, reuniones periódicas a fin de coordinar los trabajos que se ejecuten y que no entorpezca, en ningún caso, el normal funcionamiento vial de la comuna.

QUINTO: CONSTANCIA.

Por medio del presente acto, ambas partes declaran que, de la presente colaboración, no se percibirá ningún beneficio pecuniario de ningún tipo para las partes que suscriben.

Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar mantiene su dominio, y, por consiguiente, la tenencia del terreno de su propiedad sindicado en la cláusula primera del presente instrumento.

Por su parte, la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda acepta que el terreno municipal sólo será utilizado para el depósito del material mencionado, debiendo procurar tener todos los cuidados de no realizar daños en el mismo.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar no se hará responsable de los daños que pudieren producirse sobre terceros a causa de los trabajos que la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda realice dentro del marco de la presente colaboración, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad, siendo estos eventuales daños de la exclusiva responsabilidad de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda.

La empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda realizará sus trabajos gratuitamente sin percibir ningún beneficio de la presente colaboración, debiendo responder por sí misma en relación a sus proveedores, trabajadores dependientes y terceros.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar declara no tener obligaciones de carácter laboral alguna con la empresa de don Cristian Manuel Alzamora Zepeda ni con sus trabajadores dependientes.

Las partes declaran que el presente instrumento no constituye en ningún caso un contrato de servicios o de obra.

SEXTO: VIGENCIA DE LA COLABORACIÓN.

Este convenio entrará en vigencia con su celebración y tendrá una duración de 9 MESES, expirando en consecuencia, el día 12 de noviembre de 2024.

SÉPTIMO: RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES.

Se deja expresa constancia que, para una eventual renovación de este vínculo colaborativo, o cualquier modificación que contemple la disposición de recursos municipales, ésta deberá ser informada con, al menos, dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del presente instrumento, y deberá ser expuesta ante el honorable concejo municipal.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, desde ya, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Vallenar, Región de Atacama, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la empresa, y los restantes en poder de la municipalidad.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.°1.831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N.°1.892 de fecha 09 de julio del año 2021.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

CRISTIAN ALZAMORA ZEPEDA CONTRATISTA ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA VALLENAR

AFJ/PGM/acc.